

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **59**

Fecha Fijación: **30/08/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00111	Ordinario	JAVIER ARMANDO ESPAÑA VARON	BANCO PICHINCHA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.480.000.00 a cargo del demandado Banco Pichincha, por encontrarlas ajustadas a derecho.En cuanto a la solicitud de regulación de honorarios, el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, le brinda al abogado que le sea revocado el poder por su mandatario o quien legalmente esté facultado para ello, la oportunidad de solicitar la regulación de sus honorarios mediante el trámite incidental consagrado en el Art. 129 de la misma obra, en tal sentido como quiera que el poder fue revocado en audiencia de fecha 30 de noviembre de 2020 y el trámite incidental el día 18 de diciembre de la misma anualidad, sin que transcurrieran los 30 días hábiles consagrados en la norma, se dá apertura al incidente de regulación de honorarios, corre traslado	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00411	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA JAIMES LIZCANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONAUTICA CIVIL	Auto requiere el despacho la improcedencia de la pretensión de la apoderada de OPAIN, pues recuérdese que, mediante audiencia del pasado del 27 de julio de 2021, se dispuso que de conformidad con el art. 61 del CGP, conformar el contradictorio y vincular como demandada a este proceso a las empresas que conforman el CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO - CCND y con las EMPRESAS que lo integran; razón por la cual y teniendo en cuenta la certificación de la conformación del Consorcio Nuevo Dorado, donde se evidencia como integrantes a las sociedades Odinsa S.A., CSS Constructores S.A., Grupo Argos S.A., y Termotécnica Coindustrial S.A.S. las mismas deben hacerse parte dentro del proceso, en consecuencia debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los proveídos del 27 de julio del año 2021 y del 24 de marzo de 2023. se REQUIERE a la parte demandante de cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior	29/08/2023	
11001 31 05 02 2020 00093	Ordinario	ADELMO AVILA GONZALEZ	INGENIERIA CONSTRUCCION E INNOVACION TECNOLOGICA ICEIT SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el Despacho dispone CITAR al demandante Sr. ADELMO ÁVILA GONZÁLEZ para PRACTICAR LA PRUEBA GRAFOLÓGICA, la cual tendrá lugar EL DÍA LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), en la instalaciones de la sala de audiencia física del Juzgado 20 Laboral Del Circuito de Bogotá, para lo cual se REQUIERE al demandante traer documentos que haya suscrito con fecha tanto anterior como posterior a los documentos tachados de falso, esto es 30 de octubre de 2017.	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00344	Ordinario	CARLOS EDUARDO ANGARITA HERRERA	ABPA S.A.S.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO delas diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar	29/08/2023	
11001 31 05 02 2020 00360	Ordinario	MIGUEL ANGEL CASTRO HERNANDEZ	ASEO SOAR CLEAN LTDA	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	29/08/2023	
11001 31 05 02 2020 00392	Ordinario	ALBERTO ANCIZAR AGUDELO BOHORQUEZ	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada UNIVERSIDAD DE LA SALLE, CÍTESE a las partes, para que tenga lugar la AUDIENCIA de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera. Para el efecto, deben compartirles el enlace de la audiencia.	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00511	Ordinario	NATHALIE ARENAS LEFEVRE	CLUB EL NOGAL	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora NATHALIE ARENAS LE-FEVRE contra CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL, NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2021 00599	Ordinario	SONIA CONSTANZA BELTRAN	ETB S.A ESP	Auto da por no contestada la demanda TIENE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la ETB S.A. E.S.P,Razón por la cual, se REQUIERE a la parte demandada ETB S.A. E.S.P de cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior y proceda a realizar los trámites de notificación de vinculada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.	29/08/2023	
11001 31 05 02 2021 00649	Ordinario	JOSE ENRIQUE PAVA	PROTECCION S.A.	Otras terminaciones por Auto Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones, el Despacho encuentra, que al no existir interés alguno en lograr la notificación del auto que admitió la demanda, durante los seis meses siguientes al mismo, se dispondrá ordenar el ARCHIVO de las diligencias de conformidad a lo señalado por el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. modificado por el art 17 de La ley 712 de 2001, lo anterior previo las desanotaciones a que haya lugar.	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00113	Ordinario	JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ VALERO	IM INVESTMENT S.A.S	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JAVIER ENRIQUE SÁNCHEZ VALERO contra T & S TEMSERVICE S.A.S, SPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y IM INVESTMENT S.A.S, NOTIFIQUESE	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00125	Ordinario	LACIDES ANTONIO MARTINEZ MONTERO	GOMEZ CARDENAS CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor LACIDES ANTONIO MARTÍNEZ LEÓN contra GOMEZ CARDENAS CONSTRUCCIONES S.A.S. , NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00138	Ordinario	JUAN ALBERTO JIMENEZ PADILLA	GLOBAL CONSTRUCCIONES LTDA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JUAN ALBERTO JIMÉNEZ PADILLA contra GLOBAL CONSTRUCCIONES LTDA y las personas naturales Sres. GIOVANNI QUINTERO PISCIOTTI Y ANDRÉS MAURICIO QUINTERO RUEDA, NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00145	Ordinario	GLORIA ESTELLA QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora GLORIA STELLA QUINTERO RIVEROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A, NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00196	Ordinario	SANDRA MILENA GARZON	COMUNICACION CELULAR S.A. CLARO COLOMBIA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora SANDRA MILENA GARZÓN HERNÁNDEZ contra COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00251	Ordinario	JOSE GREGORIO VERGARA LOPEZ	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JOSÉ GREGORIO VERGARA LÓPEZ contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., NOTIFIQUESE	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00252	Ordinario	KEVIN ALEJANDRO GIL RESTREPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor BRAYNER CAMPILLO RESTREPO quien actúa en nombre y representación de su hermano menor KEVIN ALEJANDRO GIL RESTREPO contra la COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A , NOTIFIQUESE	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00254	Ordinario	JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JUAN DE LA CRUZ SIERRA RODRÍGUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. NOTIFICAR	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00259	Ordinario	NIDIA PATRICIA RUBIANO BONILLA	BAVARIAN AUTO PARTS SAS	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a lasdemandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	29/08/2023	
11001 31 05 02 2023 00260	Ordinario	JUAN FERNANDO OCAMPO HERRAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. JUAN FERNANDO OCAMPO HERRÁN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. y PORVENIR S.a, NOTIFIQUESE	29/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00261	Ordinario	ROSA CECILIA LEITON DE GONZALEZ	SEGUROS DE VIDA ALFA SA	Auto inadmite demanda SE INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, El poder que se acompañó, no cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, El numeral 9 de los hechos hacen contienen razones de derecho que corresponden a otro acápite. No se expresaron los fundamentos y razones de derecho. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR	29/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **30/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO